

24831 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1994, promovido por «Atral, Sociéte Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Atral, Sociéte Anonyme», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de febrero de 1993 y 14 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Atral, Sociéte Anonyme», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas de 1 de febrero de 1993 que denegó la concesión de la marca «Atral» para productos de clases 6, 9 y 11, y contra la resolución del recurso de reposición que estimándolo en parte la concedió para las clases 6 y 11, denegándola para la 9, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión de la referida marca número 546.703 para las clases 6, 9 y 11; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24832 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.651.966/3, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1995, promovido por Unilever, N. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever, N. V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 18 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24833 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 642/1993, promovido por «Compañía de Equipamiento del Hogar Habitat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 642/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía de Equipamiento del Hogar Habitat, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1993, se ha

dictado, con fecha 17 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía de Equipamiento del Hogar Habitat, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1993, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca 1.303.376 HABITAT, con gráfico, clase 35 del nomenciador, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución no ajustada a Derecho, anulando la misma, declarando por el contrario que procede la concesión de la citada marca para la clase expresada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24834 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1993, promovido por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991 y 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de diciembre de 1992, desestimatorias de sendos recursos de reposición interpuestos frente a otras tantas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, mediante las que se denegó la inscripción, en la clase 36, de las marcas número 1.263.409 «Caja Navarra de Seguros» y número 1.263.413 «Caja Navarra» para amparar «servicios de seguros»; declarando ajustadas a derecho dichas resoluciones, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24835 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1993, promovido por don Jan Bernd Rothfos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Jan Bernd Rothfos, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de julio de 1993, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jan Bernd Rothfos, representado por la Procuradora de